

riodo de sesiones¹⁹, celebrado en Teherán del 1° al 20 de marzo de 1965,

Reconociendo la importancia de la labor realizada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

Reconociendo la contribución que han aportado los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales al mejoramiento de la condición de la mujer,

Estimando que a fin de coordinar y fomentar los diversos programas relativos a la condición de la mujer, las Naciones Unidas deben emprender un programa, unificado y a largo plazo, para el adelanto de la mujer,

Reconociendo que es conveniente señalar a la opinión pública mundial la importancia del potencial que la contribución de la mujer representa para el desarrollo nacional, así como la necesidad de resolver, en consecuencia, el problema de la condición de la mujer y su emancipación,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1068 E (XXXIX), de 16 de julio de 1965, del Consejo Económico y Social, en la que éste ha recomendado a los Estados Miembros, y en especial a los que se benefician de la asistencia técnica, que den mayor preferencia a los proyectos y programas encaminados al adelanto de la mujer, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados a que estimulen la participación de la mujer en los proyectos presentados por los Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* la resolución 1068 C (XXXIX) de 16 de julio de 1965, en la que el Consejo Económico y Social ha subrayado la importancia de la formación de dirigentes competentes, sobre todo en los países en desarrollo, para que las mujeres puedan participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política de su país;

3. *Celebra* que el Consejo Económico y Social haya respaldado las demás recomendaciones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 18° período de sesiones;

4. *Invita* a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales no gubernamentales a que prosigan sus esfuerzos encaminados al mejoramiento de la condición de la mujer;

5. *Pide* al Secretario General que siga estudiando especialmente la posibilidad de ampliar la asistencia que puede prestarse para el adelanto de la mujer en los países en desarrollo;

6. *Invita* al Secretario General a que colabore a tal efecto con la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

7. *Pide asimismo* al Secretario General que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General de la evolución de este asunto, y en especial de la posibilidad de establecer un programa de las Naciones Unidas unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer;

8. *Agradece* al Gobierno del Irán su generosa invitación que permitió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrar su 18° período de sesiones en Teherán en condiciones especialmente favorables para su labor.

1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

¹⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 7 (E/4025).

2060 (XX). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Observando que se han hecho propuestas para celebrar un seminario internacional sobre *apartheid* en 1966,

Recordando que dichas propuestas se señalaron a la atención del Consejo Económico y Social en su 39° período de sesiones²⁰,

Pide al Secretario General que organice, en consulta con el Comité Especial encargado de estudiar la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica y la Comisión de Derechos Humanos, un seminario internacional sobre *apartheid* en 1966, y le autoriza a emplear los fondos requeridos a tal efecto, efectuando los reajustes oportunos dentro de los créditos aprobados para la sección 14 (Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos) del título V (Programas técnicos) del presupuesto de las Naciones Unidas.

1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2061 (XX). Libertad de información

La Asamblea General,

Habida cuenta de que el recargado programa de la Tercera Comisión en el vigésimo período de sesiones no le ha permitido el examen del proyecto de convención sobre libertad de información, ni el del proyecto de declaración sobre libertad de información que le ha presentado el Consejo Económico y Social,

Reiterando que la libertad de información constituye una parte importante de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a cuyo fomento están consagradas las Naciones Unidas,

Decide dedicar, en su vigésimo primer período de sesiones, todo el tiempo que considere necesario al examen del tema relativo a la libertad de información.

1397a. sesión plenaria,
16 de diciembre de 1965.

2062 (XX). Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Considerando que en el programa de su vigésimo período de sesiones figuraba el tema titulado "Creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos",

Considerando que, por existir otros temas de más prioridad, la propuesta relativa a esta cuestión no ha podido examinarse,

Convencida de que sería útil recabar a este respecto la opinión del órgano de las Naciones Unidas más apropiado para tratar de la cuestión,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que remita a la Comisión de Derechos Humanos la propuesta de creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de que estudie todos los aspectos de la cuestión e informe, por

²⁰ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/6003), párr. 549.